



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 14 de Abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta 008-2021-MDM/CSN/RLC-MWPC, de fecha 08MAR2021, Informe N° 0427-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de fecha 07ABR2021, Informe N° 536-2021-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 14ABR2021, Memorando N°708-2021-GM/MDM de fecha 14ABR2021, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que:El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "*deductivo*" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" –*según lo previamente desarrollado*– era aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional¹.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fundamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable.

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

*¡Sequimos transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MDM/A

Carta 008-2021-MDM/CSN/RLC-MWPC, de fecha 08MAR2021, el Representante Legal de la Supervisión de Obra, tramita ante la entidad el Adicional de Obra N°02 y Deducitivo de Obra N°02 presentados por el CONSORCIO VIAL MORROPE, correspondiente a la obra "Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Mórrope – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque".

Con Informe N° 0127-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de fecha 07ABR2021, el Jefe de Estudios y Obras, señala que luego de haber revisado el expediente de Adicional de Obra N°02 y Deducitivo de Obra N°02 presentados por el CONSORCIO VIAL MORROPE, esta se encuentra CONFORME, según los parámetros de LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, por lo que se recomienda se derive al área correspondiente para que se solicite disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N°02 y deducitivo de obra N° 02

Mediante Informe N° 410-2021-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 24MAR2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto al adicional de obra N° 02, el cual asciende a un monto de S/. 7,327.56 (Siete mil trescientos veintisiete con 56/100) Incluido IGV y el presupuesto del deducitivo de S/. 2,487.47 (Dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 47/100 soles) Incluido IGV, por lo que solicita se oficie a la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional solicite disponibilidad presupuestal.

Mediante Informe N° 170-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 12ABR2021, el Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, emite informe indicando que existe disponibilidad presupuestal para atender el adicional deducitivo por el monto de S/ 4,840.09 soles.

Mediante Informe N° 536-2021-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 14ABR2021, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita se emita el acto resolutivo aprobando el adicional de obra N°02 y deducitivo de obra N° 02

Con Memorando N°708-2021-GM/MDM de fecha 14ABR2021, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Aprobación del Adicional de Obra N°02 y Deducitivo de Obra N°02 presentados por el CONSORCIO VIAL MORROPE, correspondiente a la obra "Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Mórrope – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque"

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el DEDUCTIVO N° 02 de la obra "Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Mórrope – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por el monto de S/ 2,487.47 (Dos mil cuatrocientos ochenta y siete con 47/100 soles) Incluido IGV

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MDM/A

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, el **ADICIONAL N° 02** de la obra "Reparación de Vías Urbanas en la Localidad de Mórrope – Distrito de Mórrope – Lambayeque – Lambayeque", por el monto de S/. 7,327.56 (Siete mil trescientos veintisiete con 56/100) Incluido IGV

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER a la Jefatura de Logística y Control patrimonial, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 02 y deductivo N° 02 de la obra.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Jefatura de Logística y Control patrimonial y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Logística
Asesoría Jurídica
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*